

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Almansa (Albacete), con destino a Centro cívico cultural, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Edificio destinado a prisión preventiva del partido judicial de Almansa, situado en aquella ciudad en la calle Salmerón, llamada antes de las Monjas, señalada con el número 24, compuesto de dos pisos con diferentes dependencias, cuya medida superficial no consta; lindando: Por su lado derecho entrando, casa de Cristóbal Tomás Sánchez; por el izquierdo, con plaza de San Agustín, y por la espalda, con casa de herederos de Diego Enrique de Navarra.

Art. 2.º Si el bien cedido gratuitamente no fuere destinado al uso previsto en él plazo de un año o dejará de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### 3074 REAL DECRETO 4438/1984, de 26 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Meneses de Campos (Palencia) unos locales con destino a Casa Consistorial.

El Ayuntamiento de Meneses de Campos ha solicitado cesión gratuita de unos locales con destino a Casa Consistorial.

Se ha acreditado que los citados bienes cuya cesión se solicitan tienen la calificación de patrimonial, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Meneses de Campos (Palencia) unos locales con destino a Casa Consistorial y al amparo de lo dispuesto en los artículos 74 y 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, según se describen:

Locales Escuelas sitos en Meneses de Campos (Palencia), plaza de Calvo Sotelo, sin número, con una superficie de solar de 935 metros cuadrados y una superficie construida de 483 metros cuadrados y los siguientes linderos: Frente, plaza de Calvo Sotelo; derecha entrando, calles de Calvo Sotelo y Afrodisio Fernández; izquierda, parte de plaza de Calvo Sotelo y calle de Pedro Calvo, y fondo, hermanas Andrés Maté y Luis Lobo Fernández (casas).

Art. 2.º Si los bienes cedidos no fueren dedicados al uso previsto, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en el patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubieren sufrido.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las

determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS I.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### 3075 REAL DECRETO 4439/1984, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arguedas (Navarra) de un inmueble de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Arguedas (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Arguedas (Navarra) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Rústica solar de 1.500 metros cuadrados, que linda: Norte, calle Bärdenas; sur, calle Tejeris; este, finca matriz; oeste, propiedades particulares.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 164, folio 80, libro 7, finca número 492, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

#### 3076 REAL DECRETO 4440/1984, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) de un inmueble de 2.905 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.905 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca) de un inmueble a segregar de otro de mayor cabida denominado «Parcela Pastizal», sito en dicho término municipal, al sitio del Ejido, lindando, el primero: Norte, finca matriz; sur, carretera de Villaseco de los Gamitos, Adelaída Encinas y otro; este, casco urbano; oeste, finca matriz que a su vez linda con Leopoldo Vicente.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 845, folio 241, libro 34, finca número 3.062, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**3077** REAL DECRETO 4441/1984, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olite (Navarra) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Olite (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Olite (Navarra) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero de la siguiente forma: Norte, Félix García; sur, viuda de Pascasio Torres; este, carretera de Zaragoza, y oeste, finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 911, folio 30, libro 67, finca número 557, inscripción novena.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**3078** REAL DECRETO 4442/1984, de 26 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble de 14.094 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Cabildo Insular de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 14.094 metros cuadrados, sito en su

término municipal, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble cuya descripción es la siguiente:

Finca ubicada en el Cerro de La Horca, en La Lomada de La Villa, de dicho término municipal, con una superficie de 14.094 metros cuadrados, que linda: Norte, con Betty y Faithfull; este, con barranco, finca del Cabildo; sur y oeste, con orilla del Risco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Turismo y Comunicaciones para los servicios de Parador Nacional de Turismo, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de diciembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda.  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**3079** REAL DECRETO 4443/1984, de 26 de diciembre, por el que se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha a enajenar directamente al Ayuntamiento de Amer (Gerona) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril Olot-Gerona.

Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Amer (Gerona) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril Olot-Gerona.

El artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, sobre reorganización de Ferrocarriles de Via Estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de 5.000.000 de pesetas. El propio artículo establece, que si bien el procedimiento normal será el de pública subasta, cuando concurran circunstancias especiales podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Amer (Gerona) para dedicarlo a construcción de un complejo escolar, vía de circulación proyectada en el avance del Plan General de Ordenación Urbana, etc., justifica se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1984.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a Ferrocarriles de Via Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto-ley 11/1972, de 29 de diciembre, y artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Amer (Gerona) en la cantidad de siete millones novecientos noventa y nueve mil ciento diez pesetas (7.999.110) en que han sido tasados los inmuebles sitos en su término municipal, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya superficie es de 29.127 metros cuadrados, que están constituidos por lo que antiguamente era la Explanada de la Estación del Ferrocarril de Via Estrecha con sus instalaciones: Parcela a) Cuyo suelo lo forman 7.382 metros cuadrados, encontrándose en ellos dos construcciones, estación de 295 metros cuadrados y talleres de 960 metros cuadrados. La parcela b) ocupa el suelo de 21.745